



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 2 de agosto de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número N° 08001-31-03-016-2019-00308-00 impetrado por FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA - PROMÉDICO contra ARTURO DE LOS SANTOS GASCA y OLGA CECILIA MAYANS PACHECO; informándole que mediante los memoriales del 10 de septiembre de 2020 y del 23 de mayo de 2022, presentados por MAURICIO JESÚS MARTÍNEZ, apoderado judicial del demandado ARTURO DE LOS SANTOS GASCA, y VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO, curadora ad-litem de la demandada OLGA CECILIA MAYANS PACHECO, alegaron excepciones de fondo contra la demanda .- Sírvase proveer.-

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS (16º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que con el escrito de contestación de la demanda enviado por correo electrónico el 10 de septiembre de 2020, el demandado, ARTURO DE LOS SANTOS GASCA, a través de apoderado judicial MAURICIO JESÚS MARTÍNEZ, elevó excepciones de fondo contra la demanda.

Igualmente, la curadora ad-litem de la demandada, OLGA CECILIA MAYANS PACHECO, alegó la excepción de fondo genérica en su contestación de demanda radicada el 23 de mayo de 2022.

Por lo que se procede a correr el traslado de las excepciones de fondo elevadas, de conformidad a lo normado en el artículo 442 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, ARTURO DE LOS SANTOS GASCA, y OLGA CECILIA MAYANS PACHECO, a través de apoderado judicial y curador ad-litem, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Stc.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**

Firmado Por:

Martha Castañeda Borja

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c14d388e98ee66975777194fe10a8fb721dacf146fce5eb051fbff795c3ad5**

Documento generado en 02/08/2022 02:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>